

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 41 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

#### HACE SABER

Que el día veintiséis (26) de mayo de 2017, se libró oficio de oferta formal de compra No. OFC-2014-2017, dirigida al señor **MARIO ARTURO ABADÍA DÍAZ**; para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:

*Handwritten signature in red ink.*

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	<b>F-14-09</b>
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2017

QFC-214-2017

Señor  
**MARIO ARTURO ABADIA DÍAZ**  
 Predio "FINCA SANTA HELENA"  
 Vereda Centro  
 Municipio de Beltrán  
 Departamento de Cundinamarca

**ASUNTO:** OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES ABSCISAS: ÁREA 1: INICIAL: K73+943,28-I – FINAL: K74+647,63-I, ÁREA 2: INICIAL: K74+662,12 -I – FINAL: K74+670,68 -I; DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 3, MUNICIPIO DE BELTRÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 25-086-00-01-00-00-0003-0008-0-00-00-0000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-57813 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.

Respetado señor,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI–, agencia nacional estatal de naturaleza especial identificada con NIT: 830.125.996-9, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014; Proyecto que fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial ALMA-3-0112, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado "FINCA SANTA HELENA", ubicado en la vereda Centro, del municipio de Beltrán, del departamento de Cundinamarca, identificado con las cédula catastral No. 25-086-00-01-00-00-0003-0008-0-00-00-0000 Y matrícula inmobiliaria No. 156-57813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA COMA TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.460,34m<sup>2</sup>), que incluye las siguientes construcciones y mejoras: "1. 4,69 m de CORRAL en madera de 29,79m de largo por 21,85m de ancho, piso en tierra, postes en madera de 0,20m de ancho por 0,20m de largo y 2,00m de altura espaciados cada 1,40m, con 5 varetas en madera de 0,20m de ancho por 0,05m de grosor, cubierto en un área de 58,24m<sup>2</sup>, con postes en madera de 0,20 de diámetro y altura promedio de 3,12m, techo en teja de zinc con estructura en madera, embarcadero en concreto de 1,50m

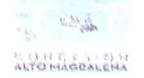
	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	<b>F-14-09</b>
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

de ancho, 3,30m de largo y altura promedio de 0,75m, con zona cubierta de 38,06m<sup>2</sup> y con postes de madera de 0,20m de diámetro y 2,50m de altura con cubierta en paja y estructura en madera; 2. 276,04 m de CERCA 1, electrificada a dos hilos de alambre galvanizado, en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura separados cada 2,00m; 3. 7,23 m de CERCA 2, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura separados cada 2,00m con cuatro hilos de alambre de púas; 4. 7,94 m de CERCA 3, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura separados cada 2,00m con cuatro hilos de alambre de púas; 5. 6,20 m de CERCA 4, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura separados cada 2,00m con cuatro hilos de alambre de púas; 6. 8,58 m de CERCA 5, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura separados cada 2,00m con dos hilos de alambre de púas; 7. 250,52 m de CERCA 6, electrificada a dos hilos de alambre galvanizado, en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura separados cada 2,00m; 8. 8,73 m de CERCA 7, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura separados cada 2,00m con cuatro hilos de alambre de púas; 9. 7,86 m de CERCA 8, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura separados cada 2,00m con cuatro hilos de alambre de púas; 10. 8,00 m de CERCA 9, interna en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura separados cada 2,00m con cuatro hilos de alambre de púas; 11. 1 unidad de PORTÓN 1, portón de 1 hoja en madera de 1,80m de ancho por 1,50m de altura con 4 travesaños horizontales, uno diagonal y dos paralelos verticales, soportado en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,80m de alto; 12. 1 unidad de PORTÓN 2 portón de 1 hoja en tubos metálicos con altura de 1,30m y 0,90m de ancho, 2 paralelos verticales en tubo metálico de 3" y 6 travesaños horizontales en tubo metálico de 1", soportado en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,30m de alto; 13. 1 unidad de ALCANTARILLA con 2 cabezotes distanciados a 2,41m, aletas en concreto reforzado de 0,60m de largo, 0,40 m de espesor y alturas de 1,10 m, panel en concreto reforzado y tubería de 6" y una placa en concreto de 1.50 m de largo por 0,60 m de ancho y espesor de 0,25 m y bordillo de 0,15 m de ancho por 0,15 m de grosor con altura de 0,20 m; 14. 42,65 m<sup>2</sup> de CARRETEABLE de acceso al predio en tierra pisada de 2,27m de ancho por 18,78m de largo, medidas aproximadas". Incluye además los siguientes cultivos y especies: "12 unidades de Algarrobo (D= 0,20m - 0,40m), 8 unidades de Algarrobo (D= 0,40m - 0,60m), 3 unidades de Algarrobo (D= más de 0,60m), 2 unidades de Angarillo (D= 0,10m - 0,20m), 2 unidades de Angarillo (D= 0,40m - 0,60m), 3 unidades de Capote (D= 0,20m - 0,40m), 2 unidades de Ceiba (D= 0,40m - 0,60m), 1 unidad de Ceiba (D= más de 0,60m), 1 unidad de Diomate (D= 0,10m - 0,20 m), 8 unidades de Diomate (D= 0,20m - 0,40 m), 6 unidades de Diomate (D= 0,40m - 0,60), 8 unidades de Guácimo (D= 0,20m - 0,40 m), 6 unidades de Naranjillo (D= 0,40m - 0,60m), 1 unidad de Naranjillo (D= más de 0,60m), 3 unidades de Nogal (D= 0,20m - 0,40m), 4 unidades de Varablanca (D= 0,10m - 0,20m), 4.619,71 m<sup>2</sup> de Pastos Naturales y 786,02 m<sup>2</sup> Sin cobertura vegetal".

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo comercial corporativo del predio con ficha predial número ALMA-3-0112 elaborado por la LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ es la suma de: DIECISIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$17.114.421,30) correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área objeto de oferta.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: DIECISIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$17.114.421,30).

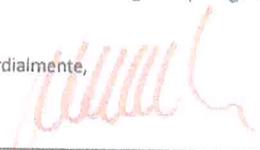
A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de Compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-3-0112, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-3-0112-2017, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



**NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA**  
Representante Legal.  
Concesión Alto Magdalena S.A.S

Elaboró: Steffy Lynch Barrera  
Revisó: Macilia Ramírez Romero

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Que Concesión Alto Magdalena envió la comunicación de citación para la notificación personal CIT-214-2017 mediante correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72 guía de venta No. Rn772997505co a la dirección del propietario en Bogotá Cra. 67 106-55 Este, donde fue recibida el día 13 de junio de 2017 de acuerdo con certificación expedida por la empresa de mensajería mencionada.

Hasta la fecha el propietario no ha concurrido a la Concesión Alto Magdalena a notificarse del acto de oferta formal de compra OFC-2014-2017, conforme a lo indicado en la comunicación de citación remitida por correo certificado.

En la citación enviada se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente,

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la oferta de compra que se notifica mediante el presente AVISO no proceden recursos en vía gubernativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionaltomagalena.com](http://www.concesionaltomagalena.com)

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y  
EN LA PÁGINA WEB**

	<b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

EL 29 DE JUNIO DE 2017 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 6 DE JULIO DE 2017 A LAS 6:00 P.M



**NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA**

Representante Legal

**CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S**

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Copia íntegra de la oferta formal de compra y Ficha Predial, plano predial, informe de avalúo y normas.

Elaboró: Steffy Linch Barrera

Revisó: Jorge E. Gamarra

Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora

